

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17249 *ORDEN de 31 de agosto de 2001 por la que se crean dos Oficinas Consulares Honorarias en Cracovia y Gdansk (Polonia).*

La necesidad de atender de una manera eficaz a los españoles, residentes o no, que se encuentran en Polonia, hace necesario la creación de dos Oficinas Consulares Honorarias para poder prestar los servicios consulares que precisen. Además de la labor consular, las nuevas Oficinas Consulares servirían para aumentar la presencia de España en este país y cumplirían una función de apoyo a la Embajada en cualquier gestión o acto que fuese necesario organizar.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Varsovia y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Cracovia, con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en la región o voivodía de Pequeña Polonia (Malopolskie) y dependiente de la Embajada de España en Varsovia.

Segundo.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Gdansk, con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en la voivodía de Pomerania (Pomorskie) y dependiente de la Embajada de España en Varsovia.

Tercero.—Los Jefes de ambas Oficinas Consulares Honorarias tendrán, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 2001.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Europeos, Subsecretario y Embajador de España en Varsovia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17250 *ORDEN de 11 de septiembre de 2001 por la que se desarrollan y concretan determinados aspectos del Reglamento (CE) 609/2001, de la Comisión, de 28 de marzo, en relación con los programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.*

El Reglamento (CE) 609/2001, de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96, del Consejo en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria y se deroga el Reglamento (CE) 411/97, deja a la competencia de los Estados miembros el establecimiento de medidas legislativas nacionales complementarias, para garantizar la correcta aplicación del régimen que regula los programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Dispone, en particular, que los Estados miembros podrán autorizar la presentación de programas operativos parciales por parte de las asociaciones de organizaciones de productores; definir las reducciones a aplicar, en su caso, para calcular el valor de la producción comercializada en fase «franco organización de productores»; establecer el período de referencia para el cálculo del valor de la producción comercializada; autorizar la utilización de cuentas financieras gestionadas por la organización de productores para la gestión del fondo operativo; establecer las condiciones en que las organizaciones de productores pueden anticipar las cotizaciones de los socios; regular la autorización de modificaciones en los programas operativos a lo largo del año en curso; definir los gastos específicos de la producción experimental; limitar los gastos generales específicamente relacionados con el programa operativo a los gastos reales; determinar los costes externos adicionales de realizar el transporte marítimo o por ferrocarril alternativamente al transporte por carretera para contribuir a la protección del medio ambiente.

Por otra parte, existen aspectos que es conveniente definir para información de las organizaciones de productores como son el concepto de inversiones colectivas, las modificaciones a introducir para años posteriores en los programas operativos, las condiciones de inclusión de envases reciclables o reutilizables y los reembolsos